

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Rev. 04
		C.C No.
		Pág. 1 de 12

REGLAMENTO DE CERTIFICACION.

EL PRESENTE REGLAMENTO (R-OSG) ESTABLECE: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DE CERTIFICACION DE OSG

1. Introducción.

Los sistemas de gestión globales de las organizaciones, constituyen un pilar para contribuir a la apremiante necesidad de mejora de la competitividad y su capacidad demostrada mediante la Certificación, con la finalidad de ofrecer soluciones eficaces a los problemas que se presentan en la actualidad en la gestión de diferentes actividades y/o procesos.

Esta gestión ética se debería de traducir, entre otras cosas en una mayor consideración de riesgos y oportunidades para los resultados globales de la organización en el cumplimiento de su misión, incidiendo positivamente en garantizar la seguridad de sus operaciones, las condiciones de trabajo de los empleados como el activo de mayor valor de una organización, en un marcado enfoque al cliente, la responsabilidad hacia la calidad con fines de la satisfacción del cliente y otras partes interesadas, con el compromiso de promover una cultura empresarial ética para prevenir, minimizar y controlar los riesgos asociados a los diferentes alcances de certificación.

Para afrontar con éxito los retos que se le plantean, las organizaciones necesitan contar con profesionales que posean una excelente formación, sean creativos, tengan espíritu de colaboración y de trabajo en equipo para afrontar las crecientes responsabilidades.

El procedimiento y requisitos que se establecen en el presente **R-OSG Reglamento de Certificación** responde a las normativas establecidas por la Organización Internacional de Normalización (ISO), las de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) y a las Normas nacionales e internacionales aplicables a las actividades de certificación de sistemas de gestión, productos, procesos y/o servicios.

OSG opera sus actividades de certificación en toda la República Mexicana y Continente Americano, la actividad de certificación se realiza sobre bases de libre acceso y no discriminatorias para los interesados, así como de procesos y decisiones imparciales; y objetiva certificación, tratando los conflictos de intereses y asegurando la objetividad de sus actividades de certificación de Sistemas de Gestión, Productos, Procesos y/o Servicios de acuerdo al alcance estipulado en el objeto social del organismo.

La Certificación de la Conformidad del Sistema de Gestión:

- ✓ Constituye un incentivo para la innovación en las organizaciones, que proporcionaría valor añadido a sus actuaciones.
- ✓ Simplifica el control de la documentación necesaria para asegurar una gestión eficaz debidamente interrelacionada con el resto de la organización, lo que trae consigo transparencia, facilidad de demostración y reducción de costos por su implementación, accidentabilidad, reprocesos, reclamaciones de los clientes y de la sociedad.

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Rev. 04
		C.C No.
		Pág. 2 de 12

2. Alcance.

El presente documento constituye el Reglamento de Certificación de OSG para los Sistemas de Gestión, Productos, Procesos y/o Servicios de acuerdo con los requisitos y procedimientos para la certificación de conformidad con lo establecido en las Normas Nacionales e Internacionales aplicables, así como en las directrices establecidas por la entidad de acreditación y por los organismos internacionales (IAAC, ILAC e IAF), en los siguientes alcances:

Certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad para la Cadena de Suministro
Certificación de Sistemas de Gestión Antisoborno.
Certificación de Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos
Certificación de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información
Certificación de Sistemas de Gestión de Continuidad de Negocios
Certificación de Producto

3. Documentos de Referencia.

- ✓ Ley de Infraestructura de la Calidad.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- ✓ **NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 / ISO/IEC 17021-1:2015** Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de los sistemas de gestión -Parte 1: Requisitos.
- ✓ **ISO 28000:2007** Sistema de gestión de la seguridad para la cadena de suministro.
- ✓ **ISO 37001:2016** Sistemas de gestión antisoborno-Requisitos con orientación para su uso.
- ✓ **ISO/IEC 27001:2013** Information technology - Security techniques - Information security management systems – Requirements
- ✓ **ISO 22301:2019** Security and resilience -- Business continuity management systems --- Requirements
- ✓ **ISO 22000:2018** Food safety management systems — Requirements for any organization in the food chain.
- ✓ **NMX-EC-17065-IMNC-2014 / ISO/IEC 17065:2012** Evaluación de la Conformidad- Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios
- ✓ **ISO/IEC TS 17021-9** Evaluación de la conformidad- Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión- Parte 9: Requisitos de competencia para la auditoría y la certificación de sistemas de gestión antisoborno.
- ✓ **ISO 19011:2018** Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión.
- ✓ **ISO 28003:2007** Security management systems for the supply chain—Requirements for bodies providing audit and certification of supply chain security management systems.
- ✓ **ISO/IEC 27006:2015** Information technology -- Security techniques -- Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems
- ✓ **ISO/IEC 27006:2015 Enmienda 1 2020-03**Information technology -- Security techniques -- Requirements for bodies providing audit and certification of information security management systems
- ✓ **ISO/IEC 27002: 2013** Information Technology — Security Techniques — Code Of Practice For Information Security Controls.
- ✓ **ISO/IEC 27005: 2018** Information Technology — Security Techniques — Information Security Risk Management.

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
		Rev. 04
		C.C No.
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Pág. 3 de 12

- ✓ **ISO/IEC 27007:2020** Information Security, Cybersecurity And Privacy Protection — Guidelines For Information Security Management Systems Auditing.
- ✓ **ISO/IEC 27008:2019** Information Technology — Security Techniques — Guidelines For The Assessment Of Information Security Controls.
- ✓ **ISO/IEC TS 17021-6:2014** Conformity assessment - Requirements for bodies providing audit and certification of management systems - Part 6: Competence requirements for auditing and certification of business continuity management systems.
- ✓ **ISO 22313:2020** Security and resilience — Business continuity management systems — Guidance on the use of ISO 22301.
- ✓ **ISO/TS 22003:2013** Food safety management systems.- Requeriments for bodies providing audit and certification of food safety management systems.
- ✓ **NOM-251-SSA1-2009** Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- ✓ **IAF MD 1:2018** Certificación de multisitios basados en el muestreo.
- ✓ **IAF MD 2:2017** Transferencia de las certificaciones acreditadas de los sistemas de gestión.
- ✓ **IAF MD 3:2008** Procedimientos de vigilancias y recertificación avanzados.
- ✓ **IAF MD 4:2018** For the use of information and communication technology (ICT) for auditing/assessment purposes.
- ✓ **IAF MD 5:2019** Determination of Audit Time of Quality, Environmental, and Occupational Health & Safety Management Systems.
- ✓ **IAF MD 7:2010** Armonización de las sanciones aplicables a los organismos de evaluación de la conformidad.
- ✓ **IAF MD 10:2013** Evaluación de la competencia del Organismo de Certificación de acuerdo con la ISO/IEC 17021:2011.
- ✓ **IAF MD 11:2019** IAF Mandatory Document for the Application of ISO/IEC 17021-1 for Audits of Integrated Management Systems (Aplicable a partir del 17 de enero de 2021).
- ✓ **IAF MD 12:2016** Evaluación de Actividades de Certificación para Acreditación Transfronterra.
- ✓ **IAF MD 13:2015** Knowledge Requirements for Accreditation Body Personnel for Information Security Management Systems (ISO/IEC 27001).
- ✓ **IAF MD16:2015** Application of ISO/IEC 17011 for the Accreditation of Food Safety. Management Systems (FSMS) Certification Bodies.
- ✓ **NOM's / NMX's o Normas Nacionales o Internacionales aplicables.**
- ✓ **Procedimientos y/o Políticas de Evaluación de Conformidad para NOM's**, emitidas por las dependencias del Gobierno Federal.
- ✓ **Criterios emitidos por la dependencia para la aplicación de NOM's y NMX.**
- ✓ **PG-OSG 01** Control de Documentos.
- ✓ **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión.
- ✓ **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto.

4. Requisitos para la Solicitud de Servicios de Certificación de OSG

- a) Notificar mediante documento impreso o digital con su firma correspondiente, a OSG la intención por parte de la Alta Dirección del Cliente de servicios de certificación, en cualquiera de sus modalidades, (inicial, modificación del alcance o recertificación).
- b) La solicitud del servicio de certificación será ratificada y precisada a OSG mediante la solicitud oficial a través del registro de cualquiera de los siguientes formatos, de acuerdo al alcance de

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Rev. 04
		C.C No.
		Pág. 4 de 12

la certificación requerida por la organización cliente: **RPE-OSG 01.1** Solicitud de Certificación de Sistemas de Gestión o **RPE-OSG 13.1** Solicitud de Certificación Producto.

Dicha solicitud deberá ingresarse a OSG con la documentación adjunta requerida (ver 5.1 a) que debe ser aprobada con no menos de un (1) mes de antelación a la fecha prevista para la ejecución del servicio de certificación inicial o modificación de alcance en tanto para la recertificación con no menos de cinco (5) meses antes de vencer la validez del certificado.

- c) Firmar el contrato correspondiente al alcance de la certificación solicitado, en el cual se establecerán los compromisos relacionados con los deberes, derechos y responsabilidades de ambas partes.
- d) Facilitar el acceso del personal designado por OSG, del equipo auditor a sus instalaciones y suministrar la información que se solicite, así como garantizar la cooperación necesaria en la preparación y ejecución del proceso, esto aplica también para el acceso a la información, sistemas, procesos mediante el uso de herramientas tecnológicas, de audio, video o accesos virtuales.
- e) El Sistema de Gestión del cliente, el cual solicita la certificación de la conformidad debe encontrarse implantado desde el nivel de la Alta Dirección de la Organización, con trazas evidenciadas para la gestión de sus actividades y el liderazgo de la dirección, demostrando evidencia de al menos la realización de una auditoría Interna y una revisión por la dirección, en todo el sitio o multisitio correspondiente al alcance de la certificación.
- f) Si el cliente para el cual solicita la certificación de la conformidad está sujeto a requisitos o regulaciones obligatorias, vinculados con el alcance a certificar, debe encontrarse evaluado previamente por una autoridad competente antes de solicitar la certificación de la conformidad y enviar a OSG, conjuntamente con la solicitud, el documento que confirme dicha evaluación, vigencia; y no haber sido objeto de medidas por contravenciones de las normas obligatorias relacionadas.
- g) Cumplir para el alcance declarado la conformidad con respecto a las Normas nacionales o internacionales aplicables a las actividades de certificación solicitada, así como los requisitos legales y obligatorios que correspondan.
- h) Notificar cualquier cambio o modificación que pueda afectar directa o indirectamente las condiciones bajo las cuales fue concedida la certificación de la conformidad.
- i) Cumplir las regulaciones sobre el uso del Certificado y/o Marca, así como el Logotipo, establecidas por OSG.

5. Procedimiento para la Certificación de OSG.

El proceso de Certificación se establece de acuerdo con los siguientes procedimientos: **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión y/o **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto, de acuerdo a los cuales las actividades de certificación de acuerdo al alcance se realizan en las siguientes fases:

5.1 Fase I. Solicitud.

- a) El cliente de la certificación de la conformidad (en lo adelante, cliente) tiene libre acceso para formular su interés ante OSG, y puede solicitar que se le envíe una oferta preliminar de cotización del servicio de certificación contenida en el **Anexo A de la Disposición D-OSG 03**,

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
		Rev. 04
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	C.C No.
		Pág. 5 de 12

cuyo cálculo se hará en base a la información suministrada por la organización en la Solicitud de Certificación ingresada de acuerdo al alcance requerido (**RPE-OSG 01.1** Solicitud de Certificación de Sistemas de Gestión o **RPE-OSG 13.1** Solicitud de Certificación Producto.), dichos formatos se encuentran disponibles en el sitio [web.http://osgorganismodecertificacion.mx](http://osgorganismodecertificacion.mx) la que estará sujeta a la aprobación por el cliente, facilitando la documentación necesaria para formalizar la solicitud en el modelo establecido, debidamente completado y entregado a la Secretaría Ejecutiva de OSG en soporte papel o digital, informándosele sobre las características del servicio, los requisitos de la certificación, las condiciones del contrato, facilitando información documentada y cualquier otro aspecto complementario que sea necesario, con vistas a garantizar la adecuada comprensión sobre el proceso, el término máximo de esta fase es de diez (10) días naturales contados a partir de ser registrada la solicitud por Secretaría Ejecutiva, la cual concluye con la información al cliente sobre la aceptación o no de la solicitud.

- b) El cliente ratifica su solicitud de certificación a la Secretaría Ejecutiva de OSG mediante el ingreso del respectivo formato de acuerdo al alcance solicitado, mismo que deberá estar, debidamente llenado y firmado, complementando su solicitud con la entrega de una copia en soporte papel o digital de la información solicitada. La presentación de la solicitud deberá ser preferentemente presencial, con la participación de la persona designada por la organización, con los conocimientos de los elementos necesarios del sistema de gestión a certificar a fin de evacuar en el momento las posibles dudas o corregir errores, una vez revisada es registrada por Secretaría Ejecutiva en el modelo correspondiente.
- c) La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Secretaría Técnica de OSG revisará la solicitud para comprobar que los requisitos de la certificación de la conformidad hayan sido adecuadamente comprendidos por el cliente y no existen interpretaciones erróneas sobre los mismos, así como para comprobar que no existen obstáculos para la ejecución del proceso. Entre ambas partes se precisa el alcance de la certificación de la conformidad, especificando que se propone certificar, así como las actividades, sitios o áreas incluidas.
- d) La Secretaría Ejecutiva de OSG comunica al cliente la aceptación de la solicitud, enviándole posteriormente vía correo electrónico o entregándole la propuesta de contrato en soporte magnético para su revisión y aprobación. Cualquier discrepancia entre las partes será resuelta en directa comunicación entre las mismas, después de lo cual el cliente entregará a OSG dos ejemplares originales de igual fuerza legal debidamente autenticados para su firma por OSG, como condición indispensable para la tramitación de la solicitud. Si la solicitud no es aprobada, se le comunica al cliente por escrito las razones, siendo necesaria una nueva solicitud para reiniciar el proceso, el término de esta fase se establece en 5.1 a).
- e) Si la oferta y/o el contrato son aceptados, pero no se inicia su ejecución durante más de 6 meses por causas ajenas a las partes, se considerarán anulados, requiriendo una nueva solicitud.

5.2 Fase II. Preparación para la Evaluación.

- a) La Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Secretaría Técnica de OSG planifica el servicio de certificación de la conformidad en correspondencia con el contrato, designando el auditor líder, la composición preliminar del equipo auditor (incluidos los expertos técnicos, según proceda),

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
		Rev. 04
		C.C No.
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Pág. 6 de 12

el establecimiento de fechas, programas y planes, el equipo auditor podrá integrarse por auditores en formación y observadores, previa fundamentación y aceptación por el cliente.

- b) La Secretaría Ejecutiva quien en lo adelante se responsabiliza en nombre de OSG con las relaciones directas con el cliente, informa toda la planificación del servicio de certificación para conocer si existe alguna discrepancia, que debe fundamentarse documentalmente, sobre algún miembro del equipo que contravenga la transparencia o imparcialidad del proceso, así como con la propuesta de plazos para la ejecución de cada etapa. OSG establece una visita previa para certificaciones iniciales con el objetivo de evaluar en sitio las condiciones para el servicio incluye entrevistas, recoridos, observación visual, entre otras.
- c) Consideraciones aplicables a la Certificación de Sistemas de Gestión:
 Esta fase del proceso se realiza de conformidad con las actividades correspondientes al programa de auditoría (5.2.) y designación del equipo auditor (5.3.) definidas en el **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión.
 En caso de auditorías de certificación iniciales será programada la realización de la auditoría **Etapa I** (5.4.1.) por parte de un auditor líder, con la finalidad de constatar la existencia de las condiciones para la certificación de conformidad con la documentación que soporta el sistema implementado, así como para precisar aspectos generales vinculados al alcance de la certificación y los objetivos de la auditoría, entre otros asuntos; como resultado de esta auditoría el auditor líder procederá a la elaboración del informe correspondiente a los resultados de la etapa 1 y en caso que se haya decidido a continuar el proceso de certificación se elaborará el plan de auditoría, el cual precisa las actividades a realizar durante la etapa 2 del proceso y las fechas de ejecución de acuerdo a lo acordado con OSG, en caso que el contenido del informe señale hallazgos durante esta etapa que deban ser atendidos, se procederá de acuerdo con lo definido en el **PE-OSG 01** Procedimiento de Certificación de Sistemas de Gestión.
- d) Consideraciones aplicables a la Certificación de Producto:
 Esta fase del proceso se realiza de conformidad con las actividades definidas en el **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto, para lo cual OSG llevará a cabo la designación del equipo auditor (5.3.) y se procederá a la elaboración del programa de auditoría (5.2.), el cual será remitido a la organización cliente para llevar a cabo el proceso de evaluación.

5.3 Fase III. Evaluación.

- a) Durante la fase de evaluación el equipo auditor evaluará el sistema de gestión, así como el cumplimiento de los requisitos solicitados de acuerdo a las normas aplicables al producto, proceso o servicio del auditado para determinar su conformidad con los requisitos normativos nacionales o internacionales aplicables al alcance de la certificación, con la finalidad de garantizar la confianza que brinda por los servicios suministrados a sus clientes y organización, teniendo en cuenta lo establecido en los procedimientos de OSG: **PE-OSG 01** Procedimiento de Certificación de Sistemas de Gestión o **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto, de conformidad al alcance solicitado para la certificación.
- b) Consideraciones aplicables a la Certificación de Sistemas de Gestión:
 Esta fase del proceso se realiza de conformidad con las actividades definidas en el **PE-OSG 01** Proceso de certificación de Sistemas de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el apartado de realización de auditoría (5.5), donde se menciona que el equipo auditor llevará

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
		Rev. 04
		C.C No.
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Pág. 7 de 12

a cabo una reunión de apertura, a partir del cual se realiza un recorrido por las instalaciones de la organización cliente, concluyendo la auditoría con una reunión de cierre por parte del equipo auditor y los representantes designados por la organización cliente.

En el caso de auditorías iniciales de sistemas de gestión, se deberá considerar la realización de la evaluación en dos etapas: auditoría Etapa 1 (5.4.1.) y auditoría Etapa 2 (5.4.2.) de acuerdo a lo correspondiente en el **PE-OSG 01** Procedimiento de Certificación de Sistemas de Gestión.

c) Consideraciones aplicables a la Certificación de Producto:

Esta fase del proceso se realiza de conformidad con el **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto, de acuerdo a lo establecido en el apartado de realización de auditoría (5.4), donde se menciona que el equipo auditor realiza la fase de auditoría en sitio mediante una reunión de apertura, a partir del cual se realiza un recorrido por las instalaciones de la organización cliente, concluyendo la auditoría con una reunión de cierre por parte del equipo auditor y los representantes designados por la organización cliente. Las actividades propias de la ejecución de la auditoría, tales como muestreo, verificación, condiciones y características del producto, proceso o servicio se realizan de acuerdo al punto 5.5.3. del procedimiento de certificación de producto.

5.4 Fase IV. Informe Evaluación de la Auditoría.

Los resultados del informe de auditoría, incluidos los de la auditoría seguimiento para el cierre de las no conformidades que constituyan violación de requisitos legales, reglamentarios y/o establecidos en normas mexicanas obligatorias, serán reflejados en un informe que se entrega al cliente por Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor de diez (10) días naturales posteriores a la fecha de la reunión de cierre, en los modelos establecidos al efecto por los procedimientos de OSG.

Para la decisión sobre la certificación la Secretaría Técnica a criterio del Grupo Auditor entrega un informe a la Secretaría Ejecutiva, con una de las alternativas siguientes:

1. Proponer al Comité de Decisiones la concesión del certificado por considerar cerradas todas las no conformidades, solo es válida esta alternativa para auditorías de certificación inicial o recertificación.
2. Proponer al Comité de Decisiones la concesión o mantenimiento del certificado basado en el cumplimiento y adecuación de las acciones correctoras, con notas para la siguiente auditoría de vigilancia, para verificar la eficacia de las acciones correctivas tomadas en las no conformidades y la objetividad de la planificación de las acciones emprendidas, siempre que las no conformidades no constituyan violación de requisitos legales, reglamentarios y/o establecidos en normas mexicanas obligatorias las que obligatoriamente deben quedar debidamente cerradas antes de proponer al Comité de Decisiones la concesión del certificado.
3. Proponer al Comité de Decisiones la concesión o mantenimiento del certificado con una auditoría de vigilancia extraordinaria a efectuar dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha de implementación de acciones correctivas que requieran de acumular un mayor número de evidencias, o seguimiento de inversiones que excedan el plazo de noventa (90) días naturales estipulado para el cierre de no conformidades, siempre que las no conformidades no constituyan violación de requisitos legales, reglamentarios y/o establecidos

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
		Rev. 04
		C.C No.
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Pág. 8 de 12

en normas mexicanas obligatorias, las que obligatoriamente deben de quedar debidamente cerradas antes de proponer al Comité de Decisiones la concesión o mantenimiento del certificado. Esta auditoría de vigilancia extraordinaria condicionaría el mantenimiento del certificado o su cancelación, quedando el cliente obligado a efectuar una nueva solicitud en caso de que se decida cancelar el certificado. En casos excepcionales y por motivos bien argumentados, el Comité de Decisiones podría autorizar una prórroga de dicho plazo, previa fundamentación documentada.

4. Proponer al Comité de Decisiones la No concesión o mantenimiento del certificado por la imposibilidad de evidenciar el cierre de las no conformidades detectadas en el plazo establecido o por no poder evidenciar la implantación del sistema conforme a los requisitos establecidos como criterio de auditoria, por incumplimientos graves.
5. Como resultado de la auditoría realizada el auditor líder elaborará un Informe Auditoría correspondiente a los resultados de esta etapa del proceso, de acuerdo al contenido del informe y a los hallazgos detectados durante esta etapa, se procederá de acuerdo con lo definido en los siguientes procedimientos: **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión y/o **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto, según corresponda el alcance, para establecer los plazos, acciones y verificación de las acciones implementadas por la organización cliente, previo a la toma de decisión de la certificación.

5.5 Fase V. Decisión sobre la Certificación.

- a) La revisión técnica del proceso de certificación de la conformidad se realiza por la Secretaría Técnica de OSG y por personal no involucrado al proceso de auditoría realizado al cliente, calificando la conformidad con los documentos del Sistema de Gestión de OSG establecido y el desempeño del equipo auditor, enviando a la Secretaría Ejecutiva la documentación correspondiente en un término no mayor de diez (10) días naturales y proponiendo alguna de las alternativas descritas en el apartado correspondiente a la Decisión de la Certificación (5.7.) acuerdo con los siguientes procedimientos: **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión y/o **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto, según corresponda el alcance.
- b) Toda decisión del Comité de Decisiones derivada de las propuestas anteriores se le comunica al cliente debidamente fundamentado, procediendo a la entrega de los atributos correspondientes en caso positivo, informando públicamente de ello en el listado de entidades certificadas o en el de certificados cancelados del sitio web de OSG, en un término no mayor de cinco (5) días naturales, a partir de la fecha toma de la decisión.
- c) El Certificado correspondiente a Sistemas de Gestión tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de la decisión sobre la certificación, siempre que se mantengan las condiciones bajo las cuales fue concedido, comunicado oficialmente a partir de la fecha de emisión del otorgamiento del certificado y atributos correspondientes de la certificación por OSG.

En el caso de la Certificación de Producto, este tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de la decisión sobre la certificación, siempre que se mantengan las condiciones bajo las cuales fue concedido, comunicado oficialmente a partir de la fecha de emisión del otorgamiento del certificado y atributos correspondientes de la certificación por la OSG.

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Rev. 04
		C.C No.
		Pág. 9 de 12

- d) Para la toma de la decisión sobre la etapa de certificación se debe de considerar el tratamiento a las No conformidades de acuerdo con los siguientes procedimientos: **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión y/o **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto, según corresponda el alcance.
- e) El Comité de Decisiones puede valorar la suspensión temporal por un período no mayor de seis (6) meses en el cual no se cancela la certificación del titular, pero sí el uso y divulgación de los atributos de la certificación, a partir de:
- ✓ Una medida tomada a propuesta de Secretaría Técnica argumentada en el Informe sobre la auditoría.
 - ✓ El titular no permita realizar las auditorías de vigilancia o de recertificación con la periodicidad requerida.
 - ✓ A solicitud del cliente de certificación como prórroga para una auditoría planificada, por razones debidamente fundamentadas documentalmente ante la imposibilidad excepcional de cumplir algún requisito de los establecidos en el presente documento.

En caso que no se resuelvan los hallazgos que dieron lugar a la suspensión en el plazo establecido por OSG, se retira o se reduce el alcance de la certificación.

5.6 Fase VI. Vigilancia.

OSG, lleva a cabo evaluaciones periódicas mediante auditorías de vigilancia de acuerdo con los requisitos establecidos en los siguientes procedimientos: **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión (5.4.3.) y/o **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto (5.5.7.), según corresponda el alcance, en ambos casos dicha auditoría deberá realizarse con una frecuencia de al menos una (1) al año, con vista a determinar si el sistema continúa su implantación y funcionamiento, las vigilancias será atribuido al titular mediante la contratación, cabe señalar que esta periodicidad estará en función al alcance certificado y a los requisitos de cumplimiento con las normas nacionales o internacionales aplicables, tal es el caso de lo establecido en las NOM's o NMX's correspondientes a la certificación de producto.

La fecha de la primera auditoría de vigilancia después de la certificación inicial no debe realizarse transcurridos más de 12 meses desde la fecha en que se tomó la decisión sobre la certificación, la fecha de la segunda auditoría de vigilancia podrá realizarse hasta el mes 26 contados a partir del día inmediato siguiente a la fecha en que se tomó la decisión de otorgar la certificación.

- a) Cuando en estas vigilancias se manifiesten no conformidades con dichos requisitos, se podrán aplicar las medidas (ver 5.4) establecidas en dependencia de su magnitud e impacto.
- b) La frecuencia de las vigilancias podrá incrementarse si la naturaleza de las no conformidades que se manifiestan durante las mismas así lo amerita, o cuando se trate de clientes cuyo sistema está implantado en varios sitios.
- c) Los resultados de las vigilancias se reportan al cliente por la Secretaría Ejecutiva de OSG en un informe emitido por el equipo auditor (ver 5.4).

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Rev. 04
		C.C No.
		Pág. 10 de 12

- d) Secretaría Técnica entrega un informe a la Secretaría Ejecutiva relacionado con el mantenimiento de los requisitos bajo los cuales se concedió el Certificado, sujeto a revisión y decisión según proceda acorde al juicio fundamentado del Equipo Auditor.
- e) La Secretaría Ejecutiva informa al cliente en un plazo máximo a los cinco (5) días naturales, de haber sido realizada la dictaminación la decisión del Comité.

6. Recertificación a certificaciones de Sistemas de Gestión.

Para la **Recertificación** en la segunda auditoría de vigilancia de las certificaciones otorgadas a Sistemas de Gestión, o bien en la última cuando se realice más de una auditoría en el año, el auditor líder le recordará al cliente que debe renovar la conformidad de su certificación explicando los pasos que debe seguir con OSG.

Las cuales se realizan de acuerdo a lo establecido en el **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión, en su apartado 5.4.4. para ello el titular del certificado demandará el servicio como se establece (ver 5.1 a) y ratificará formalmente en el registro **RPE-OSG 01**. Solicitud de Certificación, su solicitud de recertificación (ver 5.1 b), a OSG con no menos de cinco (5) meses de antelación a la expiración del plazo de vigencia señalado en el certificado emitido.

- a) Para considerar renovada la certificación, requiere la realización de la auditoría, el cierre de cualquier no conformidad mayor detectada durante la misma y la decisión positiva sobre la recertificación antes de expirar el plazo de vigencia señalado en el certificado anterior, ver 5.3 e).
- b) En caso de no cumplirse con los requisitos del enunciado 6. y 6 a) el Certificado pierde su validez en la fecha señalada y se publica la cancelación del mismo en el sitio web de OSG.
- c) En casos excepcionales (demora en la obtención de los avales que no dependen del cliente, cambios estructurales o funcionales en la entidad u otras causas que OSG pueda considerar), se podrá restaurar la certificación vencida dentro de los 6 meses siguientes, siempre y cuando se hayan completado satisfactoriamente las actividades de recertificación pendiente, de otro modo, se debe realizar mínimo una etapa 2. La fecha de emisión del certificado será igual a la de decisión y la fecha de expiración se corresponderá con la del ciclo de certificación anterior.

7. Notificación de Cambios o Modificaciones.

Esta fase del proceso se lleva a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos en los siguientes procedimientos: **PE-OSG 01** Proceso de Certificación de Sistemas de Gestión (5.8.) y/o **PE-OSG 13** Proceso de Certificación de Producto (5.9.), según corresponda el alcance.

Para lo cual el titular del certificado informa oficialmente a OSG mediante actualización de la Solicitud de Certificación ingresada de acuerdo al alcance requerido (**RPE-OSG 01.1** Solicitud de Certificación de Sistemas de Gestión o **RPE-OSG 13.1** Solicitud de Certificación Producto.), según corresponda, en dichos registros se deberá indicar aquellos cambios que pretende realizar en su gestión y /o sistema de gestión certificado; entre otros:

- a) Cambios en su estructura, organización, alcance de sus operaciones.

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Rev. 04
		C.C No.
		Pág. 11 de 12

- b) Cambios en la máxima dirección y en el personal fundamental vinculado al sistema, así como los datos para el contacto con OSG.
- c) Modificaciones en la política, procedimientos, normativa jurídica y técnica aplicable.
- d) Cambios en los productos, procesos, servicios y tecnologías vinculadas al sistema.
- e) Cualquier otro cambio o modificación que pueda incidir en las condiciones bajo las cuales se concedió el Certificado.

8. Cambios en los Requisitos de Certificación.

OSG, pondrá públicamente accesible a los clientes mediante su sitio web y otras formas de comunicación, cualquier cambio que se realice en los requisitos de certificación, detallando sus características y la fecha de su entrada en vigor, facilitando la Secretaría Ejecutiva un plazo de tiempo razonable para que los clientes ajusten los procedimientos correspondientes en cada caso específico.

9. Notificación Efectuada al Titular del Certificado.

El titular se comprometerá a investigar y resolver de manera convincente todas las notificaciones, reclamaciones y quejas provenientes de sus clientes, o efectuadas por autoridades competentes, que puedan poner en duda la conformidad del sistema de gestión del titular del certificado con los requisitos de las normas aplicables al alcance del sistema. OSG puede realizar auditorías al titular bajo la forma de visitas notificadas a corto plazo o sin anunciar con el fin de investigar las quejas en respuesta a cambios, o como vigilancia de clientes con la certificación suspendida. El titular debe disponer, y mantener accesible a OSG, el registro de dichas notificaciones, reclamaciones y quejas, así como el tratamiento dado a las mismas.

10. Uso del Certificados y Atributos de la Certificación del Sistema de Gestión.

Los símbolos de la Certificación (certificado y el logotipo correspondiente al sistema de gestión certificado) es propiedad de OSG protegido legalmente y autorizado por éste para ser otorgado y regulado por OSG, el cual establece el Procedimiento **PE-OSG 08** Contenido, Uso y Reproducción de los Documentos y Símbolos de Certificación de OSG, el mismo será entregado al cliente en formato digital en el proceso de contratación.

11. Quejas.

Las quejas relacionadas con el desarrollo de los procesos de certificación en cualquiera de sus etapas, formuladas por los titulares de certificados, de clientes de las entidades certificadas o de otras partes interesadas (en lo adelante “promovente”) serán presentadas preferentemente de forma documentada (incluyendo la vía del correo electrónico) a OSG, el cual establece el Procedimiento **PE-OSG 11** Tratamiento de las Quejas, el mismo será entregado al cliente el formato digital en el proceso de contratación.

	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.	R-OSG
		Vigencia: 09-2020
	REGLAMENTO DE CERTIFICACION.	Rev. 04
		C.C No.
		Pág. 12 de 12

12. Apelaciones.

Las apelaciones a decisiones tomadas por el Comité de Decisiones se dirigirán al Presidente de OSG a través de la Secretaría Ejecutiva, fundamentando los descargos de forma documentada por el la Secretaría Técnica , que serán resueltos en un término no mayor de treinta (30) días naturales a partir de su recepción, previo análisis por el Comité de Apelaciones con el objetivo de preservar la imparcialidad de OSG, el cual establece el Procedimiento **PE-OSG 10** Tratamiento de las Apelaciones, el mismo será entregado al cliente en formato digital en el proceso de contratación.

13. Confidencialidad.

OSG y los clientes están obligados al tratamiento confidencial de la información intercambiada durante el proceso de certificación de la conformidad, salvo en los casos que se determine lo contrario por acuerdo entre los mismos, OSG establece el Procedimiento **PE-OSG 09** Confidencialidad de la Información, el mismo será entregado al cliente en formato digital en el proceso de contratación.

14. Imparcialidad.

- a) OSG hace evidente su compromiso con el cumplimiento de los requisitos de imparcialidad e integridad en el ejercicio de sus actividades de evaluación de la conformidad de manera imparcial, a través de un proceso de identificación, análisis, evaluación, tratamiento y contrarrestar de forma regular los riesgos relacionados con conflictos de intereses que surjan de los servicios de certificación.
- b) OSG es responsable de la imparcialidad de sus actividades de evaluación de la conformidad y no permite presiones comerciales, financieras u otras que comprometan la imparcialidad, las que se encuentran establecidas en su Política de Imparcialidad.
- c) OSG Asegura la imparcialidad fundamentalmente mediante:
 - ✓ La firma del compromiso del Código de Ética del personal que participa en actividades de Evaluación de la Conformidad ejecutadas por OSG y por todo el personal involucrado.
 - ✓ El funcionamiento eficaz de sus Comités de Decisiones, Imparcialidad y Apelaciones en base al procedimiento y requisitos establecidos en el R-OSG Reglamento de Certificación, así como las normativas vigentes y reglamentos de los órganos antes citados, promoviendo su difusión y cumplimiento.
 - ✓ No realizar servicios de certificación a entidades relacionadas con OSG, o entidades cuyos propietarios tengan participación en el OSG.
 - ✓ No ofrecer ni proporcionar consultoría en materia de sistemas de gestión.


Dr. Rogelio González Achirica.

Presidente OSG

Fecha: 15 de junio de 2020

Nota: El original del documento R-OSG Reglamento de Certificación obra en la Secretaría Técnica de OSG.